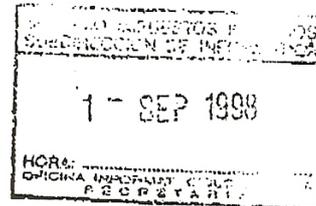


U+L (A) Carpeta Intercom. Informac. a 30

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

At: Sns
Cristina Silva
Fx 3690054

CONTRATO N° 448



En Santiago, a 20 de Abril de 1998, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante EL SERVICIO, representado para estos efectos por su Director don JAVIER ETCHEBERRY CELHAY, ambos con domicilio en Santiago, calle Teatinos N°120, Oficina 200, por una parte, y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT. N° 60.703.000-6, en adelante EL INE, representado para estos efectos por su Director don MAXIMO AGUILERA REYES, ambos con domicilio en Avenida Presidente Bulnes N°418, Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

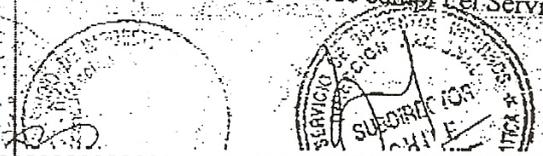
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS es un organismo técnico e independiente de la administración descentralizada del Estado, que tiene, entre otras finalidades, preparar y otorgar información estadística, para lo que cuenta con los medios y recursos necesarios.

EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS es un organismo fiscalizador de la administración descentralizada del Estado, que tiene por finalidad la fiscalización y recaudación de los impuestos en el país. Esta actividad genera gran cantidad de información de relevancia para desarrollar estudios de la economía nacional, considerada desde un punto de vista estadístico.

SEGUNDO: OBJETO.

En este acto y por el presente instrumento, se celebra un contrato en virtud del cual el SERVICIO entregará al INE información relacionada con las materias tributarias que administra aquél, de carácter público, innominada y con finalidad estadísticas, procesada computacionalmente para períodos anuales, semestrales o mensuales, según su disponibilidad, y el INE permitirá al SERVICIO el acceso a sus bancos de datos para extraer información que pudiere ser útil en el desarrollo de las actividades que desarrolla este último.

Se deja expresa constancia, que lo anterior significa que en la información entregada por el Servicio, se omitirá la identificación de los contribuyentes para garantizar el cumplimiento de la reserva de la información tributaria que debe cumplir el Servicio de Impuestos Internos.



Handwritten signature

Del mismo modo, los datos que deba proporcionar el INE que estén amparados por el "Secreto Estadístico" no contendrán referencia alguna a personas naturales o jurídicas determinadas, para garantizar la reserva que le impone al INE el artículo 29° de la Ley N°17.374. La información será entregada por un Servicio a otro en soportes magnéticos o por cualquier otro medio o mecanismo idóneo que determine en las partes en documentos escritos que se anexarán al contrato.

TERCERO: DURACION DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 2 años, a partir del 20 de Abril de 1998 y será renovado por periodos anuales, iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su deseo de ponerle término, lo que se hará por carta certificada despachada con 30 días de anticipación a la fecha en que desee se termine este contrato.

CUARTO: COSTOS.

El presente contrato no tendrá costo para las partes en lo que se refiere a la información. Sin embargo, los costos de la conexión directa a través de enlaces digitales, de fibra óptica o por cualquier otro medio que desee utilizar cualquiera de las partes, serán de exclusivo cargo de la que opte por tales sistemas.

QUINTO: ENTREGA DE LA INFORMACION.

El SERVICIO entregará al INE la información objeto de este contrato una vez al final de cada semestre. La primera entrega se efectúa en este acto y la segunda al final del segundo semestre de 1998, y así sucesivamente al finalizar cada semestre durante la vigencia del contrato. El INE otorgará el acceso a sus bancos de datos cuando el SERVICIO haga efectiva su conexión remota.

SEXTO: CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION.

Toda información relativa al SERVICIO o a contribuyentes que con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato conociere y/o procesare o manijare de cualquier forma el INE, a través de sus personeros, empleados, consultores, o cualquier otra persona vinculada al INE, revestirá para todos los efectos del presente contrato el carácter de confidencial, y sólo podrá ser divulgada por el INE, o por las personas vinculadas a ella ya referidas, para fines estrictamente estadísticos a que se refiere este contrato, de acuerdo con la legislación vigente. El mismo carácter de confidencialidad tendrá la información del INE que en virtud del presente convenio conociere el SERVICIO, la que sólo podrá ser utilizada por éste para fines estadísticos o de estudios económicos.



SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL INE.

El INE, sin perjuicio de las obligaciones que le impone la ley, se obliga especialmente proporcionar a cualquier requirente la información estadística que ya se ha mencionado, en las condiciones y costos que estime convenientes.

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: PERSONERIAS.

La personería de don JAVIER ETCHEBERRY CELHAY, para actuar en representación del Servicio de Impuestos Internos consta en el Decreto Supremo de Hacienda N°228 de Marzo de 1990.-

La personería de don MAXIMO AGUILERA REYES, para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en el Decreto Supremo de Economía N°364 de Julio de 1997.-

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



[Signature]
MAXIMO AGUILERA REYES
DIRECTOR

[Signature]
JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

[Signature]